

ACUERDO de 14 de noviembre de 2002, de la Junta de Castilla León, por el que se autorizan enseñanzas en la Universidad Pública de Valladolid.

(B.O.C. y L. nº 225, de 20 de noviembre)

El artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de ella, lo desarrollen, incluida por tanto la educación universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8 que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En virtud de la normativa expuesta, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa propuesta del Consejo Social de la Universidad de Valladolid e informe de su Junta de Gobierno, oído el Consejo Interuniversitario de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 noviembre 2002 adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Universidad Pública de Valladolid la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética en la Facultad de Medicina y de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Valladolid.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de noviembre de 2002.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

FDO.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación
y Cultura,*

FDO.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ